



R.A.100-2024-MPSR-J/A
20/05/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 20 de mayo de 2024

VISTO:

El INFORME N° 225-2024-MPSR-J/GPSO/SGGRD/YVZY, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; INFORME N° 047-2024-MPSR-J/GPSO, emitido por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento; OPINIÓN LEGAL N° 206-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 y 14.3 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, señala respecto a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que: “14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”, y “14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”;

Que, el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que tanto los gobiernos regionales como los gobiernos locales, en adición a sus funciones establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, cumplen las siguientes funciones: “11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”; asimismo, el literal c) del numeral 39.1 del artículo 39° refiere que: “39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: (...) f. Planes de contingencia (...)”;

Que, mediante Ley N° 30779, dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprueban “Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno”, estableciendo en su numeral 6.2 VI – Disposiciones Específicas, que: “6.2 Aprobación del Plan – El Plan de Preparación es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, mediante la norma de mayor jerarquía, de acuerdo al tipo del Plan, tal como lo establece la Ley N° 30831”;

Es el caso, que, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, y el Gerente de Prevención, Seguridad y Ordenamiento de este corporativo municipal por medio del INFORME N° 255-2024-MPSR-J/GPSO/SGGRD/YVZY de fecha 24 de abril de 2024, e INFORME N° 047-2024-MPSR-J/GPSO de



R.A.100-2024-MPSR-J/A
20/05/2024

fecha 25 de abril de 2024, respectivamente, formulan y solicitan la aprobación del “Plan de Contingencia ante Sismos de la Provincia de San Román 2024-2026”, el cual tiene como objetivo establecer procedimientos coordinados que permitan un manejo adecuado de crisis por sismo, asegurando una respuesta rápida y eficiente de las autoridades y la población.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 206-2024-MPSRJ/GAJ, opina que se declare procedente la aprobación del “Plan de Contingencia ante Sismos dentro del ámbito de la provincia de San Román”, en cumplimiento de la Ley N° 29664.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024-2026”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la presente resolución y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPSO
- SGGRD
REG. 1167
ARCHIVO GSG-MPSR-J